FECHA:	ENERO DEL 2026				
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	**GERENCIA**				
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MEJORAR LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD, PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y APOYAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS."				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**SECTOR**	**ÁREA**	**NOMBRE**	**FUENTE**
	2.1.2.02.02.008	ACUEDUCTO	PAGO DE HONORARIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
	2.4.5.02.08	ACUEDUCTO	PAGO DE HONORARIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

	2.1.2.02.02.008	ASEO	PAGO DE HONORARIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
TOTAL:				$32.000.000	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A. E.S.P." es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y los Estatutos de la sociedad.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

En desarrollo de su objeto social, la Empresa adelanta de manera permanente actividades administrativas, operativas y técnicas orientadas a garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos a su cargo, así como el fortalecimiento de la relación con la comunidad usuaria y la adecuada coordinación entre sus dependencias internas.

Que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. se encuentran excluidas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993—, por lo cual su régimen contractual se rige de manera preponderante por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que si bien el objeto social de la Empresa se centra en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, no es menos cierto que para el cumplimiento efectivo de dichos fines se hace indispensable contar con estrategias de comunicación interna y externa que permitan fortalecer la coordinación institucional, garantizar la transparencia de la gestión, mejorar la atención al usuario y promover la participación ciudadana.

En este sentido, la comunicación se constituye en un eje estratégico para informar de manera oportuna a la comunidad sobre la prestación de los servicios, campañas institucionales, jornadas especiales, suspensión o restablecimiento de los mismos, así como para fortalecer el sentido de pertenencia, la articulación entre áreas y el flujo de información al interior de la entidad.

La necesidad de contratar una estrategia integral de comunicación interna y externa para empresas públicas es indispensable para alinear los objetivos institucionales, mejorar la transparencia y fortalecer la confianza ciudadana. Esta necesidad busca modernizar la gestión, unificar mensajes en medios digitales y asegurar una interacción efectiva y medible entre la entidad y sus grupos de interés.

Razones Clave para la Contratación:

- Coherencia y Marca Institucional: Permite unificar el mensaje en todos los niveles, creando una identidad corporativa sólida y coherente, tanto interna como externamente.

- Gestión del Talento y Alineación Interna: Mejora la comunicación interna (bidireccional) para alinear las expectativas de los empleados, fomentando el trabajo en equipo y la eficiencia organizacional.
- Transparencia y Confianza Ciudadana: Fundamental en el sector público, una comunicación estratégica asegura la difusión clara de servicios y políticas, generando confianza y visibilidad.
- Transformación Digital: Facilita la adopción de herramientas digitales para una interacción más ágil, efectiva y de mayor alcance con el público.
- Medición y Resultados: Permite definir objetivos claros, alcanzables y medibles para evaluar el impacto de la gestión comunicacional (ROI).

En conclusión, esta contratación no es solo un requerimiento de difusión, sino una inversión en la reputación y operatividad de la empresa pública para mejorar su interacción con la sociedad.

Por otro lado, la contratación de estos servicios para fortalecer la comunicación, interacción y transparencia es crucial para modernizar la gestión pública, asegurando que la información institucional llegue de manera efectiva, clara y oportuna a la ciudadanía. Esto mejora la confianza, facilita el control social, agiliza la atención al usuario y optimiza los servicios públicos.

Argumentos Principales para la Contratación:

- Fortalecimiento de la Comunicación Institucional: Es indispensable mejorar la transmisión de mensajes claves, la imagen de la entidad y la difusión de la oferta de servicios mediante canales innovadores, garantizando que la información llegue a la ciudadanía de manera oportuna y clara.

- Mejora en la Interacción con la Comunidad: Se requiere fomentar una relación más cercana Ciudadano-Estado, facilitando la participación, el control social y la retroalimentación para mejorar la toma de decisiones y la cultura del servicio.
- Promoción de la Transparencia y Rendición de Cuentas: La contratación de estos servicios es necesaria para implementar estrategias pedagógicas y comunicativas que promuevan la ética pública, el cuidado de lo público y la lucha contra la corrupción, elementos fundamentales de la transparencia institucional.
- Apoyo a la Eficiencia de los Servicios Públicos: El uso de herramientas tecnológicas y estrategias de comunicación modernas permite simplificar procesos, agilizar la atención y mejorar la prestación de los servicios, generando valor público y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.

Ahora bien, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, se evidencia la necesidad de diseñar e implementar un plan integral de comunicación interna y externa apoyado en herramientas tecnológicas y medios digitales, que permita dinamizar los procesos institucionales, mejorar la interacción con los usuarios y posicionar a la Empresa como una entidad moderna, cercana y orientada al servicio ciudadano.

Dicho apoyo comprende, entre otras actividades, la gestión y administración de canales digitales institucionales, el diseño y difusión de contenidos informativos y educativos, la implementación de boletines digitales internos, la creación y manejo de canales de comunicación interna por áreas, la capacitación al personal en el uso de herramientas tecnológicas de comunicación, así como la implementación de mecanismos de retroalimentación y atención al usuario a través de medios digitales.

Que verificada la planta de personal de las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P., se constató que no existe un cargo que cuente con el perfil profesional, técnico y especializado requerido para el diseño, implementación y ejecución de una estrategia

integral de comunicación digital interna y externa, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un profesional o proveedor especializado que preste dichos servicios de manera idónea.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario para las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. Contratar los servicios profesionales para el diseño e implementación de una estrategia de comunicación digital que fortalezca los canales internos y externos de la entidad, contribuya a la mejora continua de los servicios, garantice una comunicación clara y oportuna con la comunidad y apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

Finalmente, se deja constancia de que la Empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Dada las anteriores consideraciones, en la presente vigencia fiscal requiere a una persona natural para satisfacer la necesidad planteada para la celebración de un contrato de, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MEJORAR LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD, PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y APOYAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.".** La modalidad aplicable en razón de la cuantía es aquella enlistada y desarrollada en el artículo 17 y 18 del Acuerdo 005-2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la empresa, a raves de único oferente y contratación directa.

AUTORIZACIONES

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA	N/A

EL DESARROLLO DEL PROYECTO.			
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026		
CONDICIONES CONTRACTUALES			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Que así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo en cuanto la Constitución Política de Colombia o la ley disponga expresamente lo contrario, la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado. Que La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico "CRA", integró en la Resolución Nº CRA 151 de enero 23 de 2.001 la normatividad vigente sobre los servicios públicos domiciliarios de su competencia; en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinado grupo de Contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad. Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No. 005 del 2020, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y		

principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la empresa, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios, procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 *"por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*

Así las cosas, en razón a la cuantía, la necesidad se contratará mediante la modalidad de contratación directa y, la escogencia del colaborador de la entidad se efectuará en quien presente propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos relacionados en el acápite "Descripción técnica del bien y/o servicio a contratar

2020, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la empresa, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios, procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 *"por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P."*, el cual reza:

ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P., podrá contratar directamente en los siguientes casos:*

1. *Contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) SMLMV*
2. *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la entidad.*

3. *Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Tecnológicos.*
4. *Contratos para el desarrollo de actividades científicas o para la ejecución de trabajos artísticos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
5. *Cuando la contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.*
6. *Adquisición de Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.*
7. *Convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales, siempre que las actividades tengan relación directa con el objeto social de LA E.P.A. S.A. E.S.P*
8. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
9. *El arrendamiento de bienes inmuebles.*
10. *El Comodato.*
11. *Compra de bienes inmuebles.*
12. *Se trate de proveedor exclusivo.*
13. *Urgencia manifiesta.*
14. *Cuando, previo el agotamiento de los procedimientos de selección privada y selección pública de ofertas. se declare desierto o no haya sido posible contratar.*
15. *Intermediarios de seguros.*
16. *Promoción empresarial e institucional*

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

A continuación, se relaciona el procedimiento aplicable a la modalidad de contratación directa:

1. *El área donde surja la necesidad elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) el cual deberá de ir acompañado del CDP y demás documentos soporte que se requieran en la etapa precontractual.*

	2. *Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.* 3. *En la invitación se señalará los requisitos habilitantes, las generalidades del proceso de selección y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.* 4. *En el día y hora prevista en los términos de la invitación se recibirá la oferta en las dependencias de la entidad. Si en el plazo señalado no se recibe oferta por parte del invitado se convocará un nuevo invitado.* 5. *La entidad revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente cumple, conforme a los criterios establecidos en los estudios previos y la invitación.* 6. *Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.* Así las cosas y, en atención a que el presupuesto asignado al presente proceso no excede los 500 SMLMV, el mismo se ceñirá bajo la modalidad de contratación directa. En lo que respecta al procedimiento de selección para esta modalidad de contratación, según el artículo 18 de la norma ibidem, se adelantara así: se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (01) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca. Que, en el presente caso, se contratará bajo la modalidad de contratación directa a una persona natural para que preste sus servicios como Profesional en Sistemas.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MEJORAR LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD,**

	PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y APOYAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.".
REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE	Podrán presentar ofertas las personas naturales que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, que no se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Conforme lo dispone el artículo 8 del Acuerdo 005-2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la EPA SA ESP, podrán presentar propuesta y celebrar contratos con la empresa, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, por lo cual, se establecen como condiciones para presentar propuesta en razón de su naturaleza los siguientes requisitos: **Perfil** - Persona natural con título profesional como comunicador social **Experiencia general** - El profesional debe tener experiencia general mínima de 3 años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica** - Experiencia mínima de 1 año en asesoría a Entidades Públicas o privadas en asuntos relacionados con el objeto contractual. **Inhabilidades e incompatibilidades** Sin inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con la entidad. La entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

N	DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA NATURAL EPA
1	Certificado de inexistencia de personal de planta
2	CDP
3	Estudios previos
4	Invitación a presentar propuesta profesional y/o técnica
5	Presentación propuesta con oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el valor objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la entidad (la cotización o propuesta deberá contener el nombre del proponente o razón social, Nit, número de cédula, dirección, teléfono, régimen al que pertenece y discriminar el IVA si lo hay
6	Aceptación de propuesta
7	Formato único de hoja de vida
8	Fotocopia de documento de identificación-cedula de ciudadanía del oferente
9	Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del decreto 2150 de 1995; que modificó el artículo 36 de la ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
10	Fotocopia legible del registro único tributario Rut expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales
11	Constancia de la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y del pago de los aportes correspondientes al periodo actual

	12	Fotocopia del carnet de vacunación para hepatitis B, tétano y fiebre amarilla cuando aplique
	13	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos académicos exigidos
	14	Fotocopia legible de las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia requerida.
	15	Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
	16	Antecedentes disciplinarios en el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría general de la nación (Ley 1238 de 2008) no mayor a tres meses.
	17	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república (circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la contraloría general de la república) no mayor de tres (03) meses
	18	Antecedentes judiciales suministrados por la policía nacional colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del decreto 019 de 2012 no mayor de tres (03) meses.
	19	Certificado del registro nacional de medidas correctivas. No mayor a tres (03) meses.
	20	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
	21	Certificado y/o Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
	22	Certificación médico ocupacional (persona natural para prestación de servicios y apoyo a la gestión)
	23	Paz y salvo de empresas públicas de Aipe-Huila

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

	24	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal.
	25	Contrato
	26	Acta de inicio
	27	Certificación de cuenta bancaria de ahorro o corriente del contratista vigente
	28	R.P Registro presupuestal

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: **1)** suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; **2)** Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique). **3)** Que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; **4)** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; **5)** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; **6)** Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; **7)** Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se llegue a presentar. **8)** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción. **9)** Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **2.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus

funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. **4.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7**. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **10.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la empresa, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la empresa o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **11.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la legalización del respectivo contrato de prestación de servicios y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.**12.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

SERÁN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Se obliga para con la Entidad a: **1.** Prestar sus servicios profesionales de forma eficaz y competente, oportuna y continua en el desarrollo del objeto contractual relacionado con la Comunicación Interna y Externa de la Entidad, en virtud del objetivo de hacer llegar la información que desea difundir. **2.** Diseñar e implementar una estrategia integral de comunicación digital que proponga mejorar los canales internos y externos de la Empresa, ajustándose a los principios de transparencia, eficiencia, participación ciudadana, mejora continua del servicio. **3.** Diseñar, administrar, gestionar y actualizar los canales digitales oficiales de la Empresa, incluyendo redes sociales institucionales (Facebook, Instagram, X/Twitter, YouTube) y demás medios digitales que se vayan debatiendo durante la ejecución del contrato. **4.** Elaborar, coordinar y difundir contenidos informativos, educativos, preventivos e institucionales dirigidos a la comunidad usuaria y al personal interno, relativos a la prestación de los servicios públicos, campañas

institucionales, jornadas comunitarias, avisos de mantenimiento, emergencias y comunicados oficiales. **5.** Diseñar, producir y gestionar un boletín digital interno de periodicidad definida, que recoja información institucional, historias del personal, educación al usuario y reconocimientos internos, fomentando el sentido de pertenencia e interacción entre dependencias. **6.** Implementar y administrar canales de comunicación interna mediante plataformas digitales seguras, organizados por áreas o procesos, favoreciendo el flujo de información, la coordinación operativa de los procesos, la comunicación institucional. **7.** Definir, consolidar o modificar el sitio web oficial de la Empresa, de manera que sea funcional, accesible, responsivo y actualizado, a partir de la accesibilidad web, el uso de un lenguaje claro y consideraciones de atención a poblaciones rurales, adultos mayores y personas con discapacidad. **8.** Colocar y tener actualizada en el sitio web oficial una parte de la información de la Empresa que sea relevante, entre la que se cuentan las noticias, comunicados oficiales, avisos de cortes, mantenimientos, emergencias, campañas institucionales, calendario de jornadas comunitarias y los demás contenidos que se requieran. **9.** Definir, gestionar y/o administrar el sistema digital de PQRS, digital para la página web y las redes sociales, garantizando la trazabilidad, seguimiento, tiempos de respuesta y atención oportuna de los usuarios. **10.** Servirse de entre la elaboración mensual y/o trimestral de reportes de la gestión de los PQRS que permitan identificar tendencias, zonas críticas, tipos de solicitudes recurrentes y oportunidades de mejora en el servicio de atención. **11.** Producciones de materiales audiovisuales como videos de contenidos informativos, videos educativos, videos institucionales o videos explicativos, de los públicos de interés respecto del desarrollo de los servicios públicos, de la rendición de cuentas y del fortalecimiento de la confianza ciudadana. **12.** Garantizar que todos los materiales audiovisuales se construyan siguiendo criterios de accesibilidad e inclusión, entre ellos el uso de subtítulos, uso de lenguaje claro y lenguajes específicos para los diferentes públicos. **13.** Apoyar la articulación de espacios radiales y de alianzas con medios comunitarios y locales, para la propagación de la información institucional que debe dirigirse a un público con poco acceso a internet, en general, pero principalmente en aquellas zonas rurales y veredas. **14.** Capacitar al personal de la Empresa en el uso de las herramientas tecnológicas de comunicación digital que se reclamen, de las redes sociales institucionales y de las buenas prácticas de comunicación en relación con el usuario. **15.** Implementar mecanismos de retroalimentación o de evaluación por medio de encuestas digitales, consultas ciudadanas, etc., para determinar la percepción institucional y la atención al usuario. **16.** Poner a disposición informes periódicos y detallados de las actividades que se ejecutan, resultados, índices de gestión y recomendaciones para el fortalecimiento de la estrategia de comunicación institucional. **17.** Ejecutar el contrato con el enfoque idóneo, diligente y responsable, de conformidad con las normas que le sean aplicables, los lineamientos institucionales y la propuesta presentada, dicha propuesta hace parte integral del contrato. **18.** GUIARDAR CONFIDENCIALIDAD en relación con la información institucional, datos personales y con la documentación de la que ostente acceso en virtud del cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la protección de datos. **19.** Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, la Gerencia y demás autoridades competentes en tanto en cuanto estén relacionadas al objeto contractual. **20.** Las demás obligaciones que le sean encomendadas por la Entidad que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES.**, desde el acta de inicio y sin exceder la vigencia fiscal 2026.	**VIGENCIA:**	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE		
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Siendo las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. una empresa que no tiene experiencia contractual en la prestación de servicios de comunicación digital y asertiva, en la gestión de redes sociales y en el fortalecimiento de los canales de comunicación internos y externos, la estimación del valor del presente contrato se hace a partir de un estudio de mercado y la razonabilidad del precio, siguiendo los principios de la planeación, la economía y la eficiencia que rigen la función administrativa. La determinación del valor del contrato estimado de ajuste tuvo en cuenta, entre otros aspectos, el perfil del profesional requerido; la complejidad del objeto contractual; el alcance de la actividad a llevar a cabo; la dedicación necesaria para la ejecución del contrato; y los precios de referencia del mercado para la prestación de servicios de comunicación digital, gestión de redes sociales institucionales, producción de contenidos, administración de página web y atención digital al usuario. Igualmente, se tuvo presente los costos de la planeación e implementación de la estrategia de comunicación, la gestión incesante de los canales digitales, la producción de contenidos multimedia, la gestión de la sistematización de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), la elaboración de informes periódicos, además de la asistencia técnica a la Entidad, dentro del periodo del contrato. Por lo tanto, se concluye que el valor estimado del contrato resulta razonable y proporcional en relación al objeto a contratar, para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, la prestación adecuada del servicio y la utilización eficaz de los recursos públicos.		

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

FORMA DE PAGO:	Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes; 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS $8.000.000) M/CTE y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta la terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la

	Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 5:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deba desplazarse a otra ciudad las Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P., reconocerá por concepto de gastos de desplazamiento el valor establecido para viáticos del Gerente, previa autorización de la Gerencia.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará Al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 20260050 de la vigencia fiscal del año 2026
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la empresa o de quien ésta designe.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTÍA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrir al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentar la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	100%

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos para la operación del servicio objeto de este proceso son asumidos por el oferente adjudicatario. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente con el objeto de este proceso de selección, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.	EL CONTRATISTA	100%
RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para su cumplimiento, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	EL CONTRATISTA	100%
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO	Por calidad de la obra o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de obra o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de la obra o servicio ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de la obra.	EL CONTRATISTA	100%

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

RIESGO POR DAÑOS A TERCEROS	Este riesgo es asumido por el contratista, para lo cual deberá suministrar a favor de la entidad póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.	EL CONTRATISTA	100%
EL RIESGO POR DECISIONES EXTERNAS	Cuando el contratista como contratante depende de otras entidades estatales que tengan injerencia directa en el proyecto a ejecutar.	LA ENTIDAD	100%

GARANTÍA

Las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P.". cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Ampara el riesgo de que el oferente no suscriba el contrato y deberá constituirse hasta por el 10% del valor a contratar y su vigencia será inclusive hasta tres (3) meses después de finalizada la etapa de selección del contratista. Esta garantía será exigible a procesos de contratación de selección pública de oferta.		X
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) y máximo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más.		X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Ampara el riesgo de la aprobación indebida o mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por tal concepto; deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor dado por concepto de anticipo.		X

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a LA E.P.A. S.A. E.S.P de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior, los cinco (5) años empezarán a regir con la entrega del acta de recibo final.		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe LA E.P.A. S.A. E.S.P, en cumplimiento de un contrato. El término de vigencia y valor de esta garantía deberá constituirse por mínimo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.		X
PAGO ANTICIPADO: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe LA E.P.A. S.A. E.S.P, en cumplimiento de un contrato. El término de vigencia y valor de esta garantía deberá constituirse por mínimo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por diez (10%) del valor del contrato, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.		X
OBSERVACIONES: OBSERVACIONES: No se exigirá garantía alguna, toda vez que el pago se encuentra supeditado a la emisión de la certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato.		

Aipe, Huila enero del 2026

ALEXANDER HERRERA GRISALES
Gerente.

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma: